



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXIII.—TOMO I.

BARCELONA, DOMINGO, 15 ENERO 1939

Núm. 15.—Página 241

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto estableciendo de una manera clara, la competencia del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, en materia de inculcaciones y dando normas para su aplicación.—Página 242.

Ministerio de Justicia

Decreto promoviendo a la plaza de Jefe Superior de Administración Civil, del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría, a D. Antonio Martínez del Campo y Keller.—Página 243.

Otro id., id., de Jefe Superior de Administración Civil del personal técnico directivo del Cuerpo de Prisioneros a don Nicolás Nevás Amat.—Página 243.

Otro id., id., de Jefe Superior de Administración Civil del mismo Cuerpo a don José Hernández Martínez.—Página 243.

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden autorizando al Comité de Dirección designado por Orden de esta Presidencia fecha 21 de Noviembre de 1938 para organizar la asistencia de España a la Exposición Universal de Nueva York.—Página 243.

Ministerio de Justicia

Orden nombrando Abogado Fiscal Interino de Entrada a don Jesús Me-

nuel Baroña Grando, pasando a prestar sus servicios a la Audiencia de Guadalajara.—Página 244.

Otra considerando a don Luis Guirao Cañada, renunciante al cargo de Abogado Fiscal Interino, para el que fue nombrado el día 18 Marzo de 1937.—Página 244.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Fiscal municipal propietario de Posorrubio de Santiago (Oviedo).—Página 244.

Otra nombrando Fiscal municipal suplente, con carácter interino, de Posorrubio de Santiago (Oviedo) a don Victorio Moreno Pérez.—Página 244.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad viene disfrutando don Ramón Toubá Ollar, Juez municipal propietario núm. 3 de Madrid.—Página 244.

Otra disponiendo que el Jefe de Primera Instancia e Instrucción de Entrada, don Enrique Guñan Guillen, pase adscrito en Comisión al Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales.—Página 244.

Otra convocando concurso para proveer el cargo de Fiscal municipal suplente de Anna (Valencia).—Página 244.

Otra id., id., el cargo de Fiscal municipal suplente de Almagro (Ciudad Real).—Página 245.

Otra id., id., los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes que se mencionan de la provincia de Madrid.—Página 245.

Otra id., id., los cargos de Jueces y Fiscales propietarios y suplentes aus-

entes en la provincia de Toledo.—Página 245.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular disponiendo se acredite los sueldos correspondientes al empleo que tuviese reconocido al personal del Ejército de la República que hubiese quedado prisionero de los facciosos y por cargo o evasión se haya reintegrado, o se reintegre en lo sucesivo a la zona leal.—Página 245.

Otra anulando todas las prerrogas concedidas de los que no se refieren a Industrias de guerra, exclusivamente.—Página 247.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden considerando creadas con carácter provisional, las plazas de Maestros y Maestras nacionales de Primera Enseñanza en las poblaciones que se citan.—Página 247.

Otra id., id., en las localidades que se mencionan.—Página 248.

Otras acordando la jubilación forzosa, por haber cumplido la edad reglamentaria a los Maestros y Maestras que se citan.—Página 248.

Administración Central

FINANZAS Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 248.

Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.—Anunciando que la Sociedad Anónima de Seguros sobre enfermedades denominada

La Prosperidad Catalana, ha sido declarada en liquidación voluntaria.—Página 248.

Anunciando que don Ramón Oliveras Mans, Delegado General para España de la Compañía de Seguros Castellon Insurance Company ha suscrituido la escritura de mandato como tal Delegado, a favor de don Juan Sans Martorena.—Página 249.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos acordadas en la primera y segunda quincena de Noviembre último.—Página 250

GOBERNACION.—Inspección General de Seguridad.—Promoviendo al empleo de Sargento al Cabo del Cuerpo de

Seguridad (G. U.) don Andrés Aguirre Espejo.—Página 249.

Concediendo el empleo de Sargento a los Cabos del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) que se mencionan.—Página 249.

INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Accediendo a lo solicitado por doña María Barget Lauria, Maestra nacional de Alfarras (Lerida).—Página 249.

Desestimando el derecho a percibir la subvención por desplazamiento a los Maestros que se mencionan.—Página 249.

Accediendo a los solicitados por los

Alumnos que se mencionan a reserva de que prueben las condiciones que se señalan.—Página 257.

Desestimando la petición del Alumno de la Escuela Normal del Magisterio de Albacete don Nicolás Navarro Martínez.—Página 257.

Desestimando la petición de dispensa de edad, formulada por don Camilo Peña Díaz.—Página 257.

Accediendo a lo solicitado por los Alumnos que se mencionan referentes al traslado de matrículas a la Escuela Normal del Magisterio primario de Murota.—Página 257.

ANEXO UNICO
Edictos.—Requisitorias.—Página 257.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

El Tribunal Popular de Responsabilidades civiles con arreglo a los preceptos legales que lo crearon y establecen su forma de actuar, es el único Organismo competente para acordar de una manera definitiva en la materia de las incautaciones prácticas y para determinar en lo sucesivo aquellas que se estimaren procedentes.

A este efecto las normas procesales por que se rige no sólo preceptúan el que sean puestas en su conocimiento todas aquellas incautaciones que hubieren sido llevadas a cabo por particulares y Organismos oficiales, sino que autoriza a cualquier persona que tuviera noticia de una incautación para dar cuenta de ella al Tribunal, extendiendo este derecho a los titulares de los bienes incautados, quienes podrán recurrir ante el mencionado Organismo judicial en todo momento, incluso antes de tener conocimiento oficial de la incautación de que se trate, señalándose como sola excepción el caso de las incautaciones de industria en las que para poder recurrir el propietario de las mismas ante el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles es necesario que el Ministerio en el que estén encuadrados los Organismos que hayan verificado la incautación hayan remitido el expediente relativo al mismo Tribunal.

Obedece esta excepción a que en la

generalidad de los casos prepondera en las incautaciones un motivo de utilidad económico-social antes que otro de índole sancionadora, por lo que procede conceder al Ministerio en cuestión el derecho a comunicar al Tribunal los casos en que la incautación de la industria se basa principalmente en una conducta acreedora de sanción y no a un motivo de utilidad económico-social.

Pese a tales previsiones cuya finalidad está bien clara, la práctica ha demostrado que con el pretexto de ejercitar ante Tribunales ordinarios acciones criminales o puramente civiles se puede llegar a sustraer del conocimiento del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles determinadas incautaciones y para llevar a su debido cumplimiento lo dispuesto en los preceptos vigentes se hace necesario establecer de una manera clara la competencia del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles en esta materia, finalidad a la que responde este Decreto que en razón a referirse a materias que afectan a los Departamentos de Justicia y Hacienda emana de la Presidencia del Consejo.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, vengo en decretar:

Artículo primero. Los Tribunales y Juzgados de toda índole rechazarán de plano las queréllas o denuncias cuyo enjuiciamiento requiera testimonio auténtico de sentencia del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles por el que se declare mal hecha la incautación.

Artículo segundo. Asimismo serán rechazadas las demandas de indemnización de daños y perjuicios que se basen en el supuesto de la práctica de una incautación ilegal mientras no se acompañe el testimonio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero. Los propietarios, directores o gerentes de una industria que se creyeran injustamente desposeídos o perjudicados por la incautación de la misma, cuyo fundamento principal hubiere sido una supuesta participación, directa o indirecta, en el movimiento subversivo, podrán acudir ante el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

En tal caso, éste, en el plazo de un mes, reclamará del Ministerio de Hacienda y Economía los expedientes respectivos para su tramitación y fallo.

El Ministerio, en el plazo de otros tres meses, remitirá los expedientes limitándose el Tribunal a decidir sobre la legalidad de la incautación en relación con la participación directa e indirecta del titular de los bienes en el movimiento subversivo, quedando reservado a la potestad discrecional del Gobierno cuanto afecte a la situación de hecho de los bienes y desenvolvimiento normal de la industria a que se aplica.

Una vez obtenida la certificación del fallo declarado mal hecha la incautación podrá acudir ante los Tribunales ordinarios a los fines y efectos antes indicados.

Artículo cuarto. Este Decreto, del que el Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes, empezará a regir el día

siguiente de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Dado en Barcelona, 13 de Enero de 1939.

MANUEL AZARA

El Presidente del Consejo de Ministros.

JUAN NEGREIN Y LOPES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Vengo en promover a la plaza de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de dicho Ministerio, dotada con el haber anual de quinientos mil pesetas y vacante por fallecimiento de don Enrique Veloso y Bazán, por la Casempanisha, a don Antonio Martínez del Campo y Keller, Jefe de Sección de primera clase del mencionado Cuerpo, en situación de excedente forzoso, por haberse concentrado al servicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, en cuya dependencia cesó el día dos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, según certificado expedido por la misma; entendiéndose efectuada dicha promoción en comisión, mientras subsista la limitación impuesta por el artículo sexto del Decreto número dos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda de 21 de septiembre de 1925 y retroactiva para todos los efectos legales, al día 4 de Diciembre del mismo año, fecha en que se produjo la vacante.

Dado en Barcelona, a trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

MANUEL AZARA

El Ministro de Justicia.

RAMÓN GONZÁLEZ PERA

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Vengo en promover a la plaza de Jefe Superior de Administración Civil

del personal técnico directivo del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de quinientos mil pesetas, vacante por aplicación a dicho personal de la ley de primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, acordada por Orden del Ministerio de Justicia de fecha catorce del mes último, a don Nicolás Nevás Amat Jefe de Administración de primera clase del mencionado Cuerpo y número uno de su escala, con destino correspondiente a su categoría, en la Dirección General de Prisiones.

Dado en Barcelona, a trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

MANUEL AZARA

El Ministro de Justicia.

RAMÓN GONZÁLEZ PERA

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Vengo en promover a la plaza de Jefe Superior de Administración Civil del personal técnico directivo del Cuerpo de Prisiones, dotada con el haber anual de quinientos mil pesetas, vacante por aplicación a dicho personal de la ley de primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, acordada por Orden del Ministerio de Justicia de fecha catorce del mes último, a don José Hernández Martínez, Jefe de Administración de primera clase del mencionado Cuerpo con más de dos años de antigüedad en su empleo, con destino correspondiente a su categoría, en la Jefatura de los Servicios de Prisiones, de Madrid.

Dado en Barcelona, a trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

MANUEL AZARA

El Ministro de Justicia.

RAMÓN GONZÁLEZ PERA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Acordada por Decreto de esta Presidencia del Consejo de Ministros, la asistencia de España a la Exposición Universal, que ha de te-

ner lugar en Nueva York en el mes de Abril de 1939, y designados el Comité de Dirección, Comisario, Comisario adjunto e Interventor, a los que se encomienda la preparación, instalación y administración de los servicios necesarios para que el pabellón asignado a España merezca la atención y el vivo interés que ha despertado en otros certámenes similares la representación de nuestro país; en vista del corto plazo que falta para la inauguración de dicha Exposición, y con el fin de que los trabajos necesarios puedan efectuarse con la debida urgencia, abreviando trámites y requisitos que pudieran entorpecer la realización de la misión que a dicho Comité ha sido encomendada;

Esta Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Se autoriza al Comité de Dirección designado por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Noviembre de 1938, para organizar la asistencia de España a la Exposición Universal de Nueva York:

a) Para organizar los servicios, designar el personal técnico, auxiliar y obrero que se considere necesario, fijando sus remuneraciones en relación con la importancia del cometido que se le asigne, debiendo ajustarse en cuanto sea posible a los descuentos de comisiones en el extranjero, el Decreto de 24 de diciembre de 1932 y las gratificaciones a los funcionarios que presten servicio en el Comité de Dirección, en favor de especialización o mayor responsabilidad, a las establecidas por el Reglamento de 18 de Junio de 1924 y 23 de Septiembre de 1925; y

b) Que para cubrir los créditos que se otorgan para los expresados fines, pueda acordar gastos, pagos, abrir cuentas corrientes en Bancos, recaudar ingresos y demás operaciones relacionadas con la asistencia de España a la citada Exposición debiendo los expresados acuerdos someterse a la intervención previa establecida por el decreto de 3 de Marzo de 1925.

Barcelona, 13 de Enero de 1939.

J. NEGREIN

Señor Presidente del Comité Interministerial de Dirección de la participación española en la Exposición Universal de Nueva York de 1939. Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el letrado don Jesús Manuel Sanchis Granero, a propuesta del Fiscal General de la República y ajustándose a lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto de 6 de Agosto de 1937, convertido en ley por la de 21 de Octubre siguiente:

Este Ministerio ha resuelto nombrarle abogado Fiscal de entrada interino, con el haber anual de diez mil pesetas y disponer que pase a prestar sus servicios con el indicado carácter de interino, a la Audiencia de Guadalupe.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 13 de Enero de 1939.

P. D.

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Trasladado por conveniencias del servicio, a la Audiencia de Murcia, con fecha 28 de Noviembre último, el abogado Fiscal interino de la de Alicante don Luis Guirao Cañada, ha dejado transcurrir el plazo posesorio sin presentarse en su nuevo destino; por tanto, a tenor de lo preceptuado en el Estatuto del Ministerio Fiscal y Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha resuelto considerar a don Luis Guirao Cañada renunciante al cargo de abogado Fiscal interino para el que fué nombrado por Orden de 18 de Marzo de 1937 con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 13 de Enero de 1939.

P. D.

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Presidencia, fecha 2 del actual, dando cuenta de haber padecido error

al participar a este Centro la vacante del cargo de Fiscal municipal propietario de Pozorrubio de Santiago, que se halla provisto en la actualidad por don Gregorio Solera, Sofera,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento que para la expresada plaza de Fiscal municipal propietario de Pozorrubio de Santiago se hizo a favor de don Victorio Moreno Pérez por Orden ministerial de 29 de noviembre último.

Barcelona, 13 de enero de 1939.

El Subsecretario.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de este Departamento fecha 15 de agosto de 1936, convalidado por Ley de 19 de diciembre del mismo año; de acuerdo con lo regulado en las Ordenes ministeriales de 21 de febrero y 19 de mayo de 1938 y demás disposiciones complementarias, y a propuesta de la Audiencia de Cuenca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Fiscal municipal suplente de Pozorrubio de Santiago (Cuenca) a don Victorio Moreno Pérez, quien percibirá en caso de suplencia y en la cuantía reglamentaria el haber anual de 500 pesetas asignado al titular de la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de enero de 1939.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Toubes Cóllar, Juez municipal propietario núm. 3, de Madrid, previo el informe favorable emitido por el Presidente de la Audiencia de dicha capital y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto prorrogarle por un mes la licencia que por enfermedad viene disfrutando, con derecho a percibir durante el mismo la mitad del sueldo asignado a su plaza,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de enero de 1939.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por el Juez Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, manifestando que en uso de las facultades que le concede la legislación vigente, ha acordado la creación de un Juzgado Especial en Gerona, con jurisdicción en toda la zona fronteriza y proponiendo que pase a regentar dicho Juzgado don Enrique Grifan Guillén, Juez Especial número 3 de los al servicio del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, y a quien con arreglo al Decreto de 23 de Enero de 1938, ha designado para tal cargo:

Este Ministerio ha resuelto, considerando atendible la indicada propuesta, disponer que el juez de Primera Instancia e Instrucción de Entrada don Enrique Grifan Guillén, que regenta el Juzgado Especial número 3 de los al servicio del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, pase adscrito en comisión al Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, para desempeñar el cargo de Juez Delegado en general en la zona fronteriza, con residencia en Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de Enero de 1939.

P. D.

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vacante en la Audiencia Territorial de Valencia el cargo de Fiscal municipal suplente de Anna;

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar concurso para su provisión, que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden de 29 de septiembre de 1937, en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, renunciándose oportunamente por esa Audiencia

diencia la propuesta para dicho cargo, a fin de que este Ministerio, a tenor de lo prescrito en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada, proceda a efectuar el nombramiento de la persona que, como titular, ha de desempeñarlo.

Barcelona, 12 de Enero de 1939.

El Subsecretario,

JOSE A. JUNCO.

Emo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

32

Emo. Sr.: Vacante en la Audiencia Provincial de Ciudad Real el cargo de Fiscal Municipal Suplente de Almagro,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha resuelto convocar concurso para su provisión, que habrá de ajustarse a los trámites de terminados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitida

dose oportunamente por esa Audiencia la propuesta para dicho cargo, a fin de que este Ministerio proceda a efectuar el nombramiento de la persona que, como titular, ha de desempeñarlo.

Barcelona, 12 de Enero de 1939.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO.

Emo. Sr. Presidente de la Audiencia de Ciudad Real.

Emo. Sr.: Vacante en la Audiencia territorial de Madrid los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, que se consignan en la relación adjunta, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a los trámites determinados en

la Orden ministerial de 23 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia a esta Subsecretaría las propuestas para los cargos vacantes en poblaciones de censo superior a mil habitantes cuyo nombramiento corresponde a este Ministerio y efectuando los relativos a censo inferior a aquel

según se previene en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada

Barcelona, 12 de Enero de 1939.

El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Emo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

Relación que se cita de cargos vacantes de Jueces y Fiscales Municipales, propietarios y suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Madrid cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha:

CARGO	POBLACION	CENSO
Juez propietario	Canillas	Superior a 1.000 habitantes.
"	Hortaleza.	" " "
"	Santos de la Humosa.	" " "
"	Vallecas (villa).	" " "
"	Ribas del Jarama.	Inferior a 1.000 habitantes.
Juez suplente	Alcalá de Henares.	Superior a 1.000 habitantes.
"	Carabafia.	" " "
"	Collado Villalba.	" " "
"	Galapagar.	" " "
"	Hortaleza.	" " "
"	Arredros de la Sierra.	" " "
"	La Cabrera.	Inferior a 1.000 habitantes.
"	Libas del Jarama.	" " "
Jiscal propietario	Juzgado núm. 2 (capital).	Superior a 1.000 habitantes.
"	Vallecas (villa).	" " "
"	La Cabrera.	Inferior a 1.000 habitantes.
"	Ribas del Jarama.	" " "
Jiscal suplente	Galapagar.	Superior a 1.000 habitantes.
"	Boadilla.	Inferior a 1.000 habitantes.
"	Ribas de Jarama.	" " "

Barcelona, 12 de Enero de 1939.

El Subsecretario.

J. A. JUNCO

Excmo. Sr.: Vacantes en la provincia de Toledo los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, que se consignan en la relación adjunta, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar concurso para su provisión que habrá de ajustarse a

los trámites determinados en la Orden de 29 de Septiembre de 1937 en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose oportunamente por esa Audiencia a esta Subsecretaría las propuestas para los cargos vacantes en poblaciones de censo superior a mil habitantes cuyo nombramiento corresponde a este Mi-

nisterio y efectuando los relativos a censo inferior a aquél según se previene en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada.

Barcelona, 12 de Enero de 1939.
El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Dtmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

Relación que se cita de cargos vacantes de Jueces y Fiscales Municipales propietarios y suplentes pertenecientes a la provincia de Toledo, cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha:

CARGO	POBLACION	CENSO
Jues propietario	Ajofrin.	Superior a 1.000 habitantes
" "	La Guardia.	" " "
" "	Robledo del Maso.	" " "
" "	Villatobas.	" " "
Jues suplente	Orgaz.	" " "
" "	Robledo del Maso.	" " "
" "	Retamoso.	Inferior a 1.000 habitantes.
Fiscal propietario	Lillo.	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Noez.	" " "
" "	Robledo del Maso.	" " "
" "	Retamoso.	Inferior a 1.000 habitantes.
Fiscal suplente	La Guardia.	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Manzanaque.	" " "
" "	Mazarambrós.	" " "
" "	Robledo del Maso.	" " "
" "	Retamoso.	Inferior a 1.000 habitantes.

Barcelona, 12 de Enero de 1939.
El Subsecretario.

J. A. JUNCO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: He resuelto que a todo el personal del Ejército de la República que hubiese quedado prisionero de los facciosos y por canje o evasión no haya reintegrado, o reintegre en lo sucesivo, a la zona leal, se reclame, con cargo al Ejercicio vigente, el sueldo de colocado correspondiente al empleo que tuviesen reconocido por esta Subsecretaría en la revista administrativa del mes que resultaron prisioneros, así como los devengos de carácter personal, o el haber, si se trata de cabos o soldados, durante todas las que sea en por tal vicisitud.

De los anteriores devengos se deducirán:

a) Los socorros o haberes en efectivo que hayan podido percibir, con exclusión de gratificaciones u otros emolumentos extraordinarios, durante su permanencia en el campo enemigo. En los casos en que hubiesen recibido la manutención además, o solamente ésta como único devengo, se deducirá a razón de 2'25 pesetas diarias, no efectuándose descuento por este último concepto a la tropa.

b) Los socorros abonados desde su reintegro a las filas leales, hasta señalarles situación o destino.

c) Los haberes satisfechos a sus familiares en concepto de pensión o anticipo de la misma.

Servirán de base para practicar las deducciones señaladas en los apartados a) y b), declaraciones de los interesados, en que bajo su responsabilidad, expresen concretamente dichos extremos, quedando sujetos a respon-

sabilidad, judicial y la administrativa consiguiente a comprobarse en cualquier momento falsedad en las mismas. Por lo que respecta al apartado c), certificaciones de la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas e Inspección de la P. S. E. T. en que se haga constar el importe de las pensiones o anticipo de pensión satisfechos por ellas, haciendo mención a si existen antecedentes de haberles abonado las Unidades a que pertenecieron con anterioridad al primero de Septiembre de 1937, sumas por este concepto, para que se les dé cuenta también. En tales certificaciones se puntualizará la particularidad de haber sido baja en nóminas los perceptores.

La reclamación se efectuará a los Jefes, Oficiales, O. A. S. E. y Sargentos, comprendidos el personal asimilado, considerando, eventual o equi-

perado cuando por orden ministerial se disponga el reintegro en el servicio y señale, en su consecuencia, situación o destino a partir de la revista siguiente al canje o evasión, en la que figurará expresamente el derecho a los beneficios fijados por esta orden concretando además fechas entre las cuales han de percibir devengos que correspondrán al tiempo que estuvieron prisioneros y empíreo, encargándose la primera Pagaduría o Pagaduría-Habilitación a que quedan afectos de llevarla a cabo. En cuanto a los individuos de tropa por el primer C. R. L. M. a que se afecten, para destino a Unidad, figurando en la Orden de alta el derecho a los haberes que les concede esta disposición en los términos detallados para Oficiales y Sargentos.

La base para conceder, en lo sucesivo, los devengos marcados en esta orden, será el informe de la Comisión de Canje o Sección de Información del Estado Mayor en que figure:

Primero. Su condición de canjeado o evadido y Unidad a que se afecte al canje o evasión.

Segundo. Fecha en que cesa la presente situación.

Tercero. Fecha en que comienza en tal situación.

Cuando en la Sección de Información del Estado Mayor del Ejército de Tierra no se tengan los anteriores antecedentes, se rescatarán de la Sección de este Servicio del Ejército por que se evadieran.

En la investigación de los anteriores datos, así como la clasificación del Gabinete de Información y Control, para el personal sujeto a este requisito, podrá recurrir el interesado a Pagaduría o C. R. L. M. a que se afecte, desde luego, previas a que este organismo dé un informe siguiente al canje o evasión, y señalar en la orden que en su día se acordará lo pertinente sobre la percepción de los restantes devengos, comunicando la decisión que se adopte a la Unidad u Organismo que corresponda, siendo indispensable fijar en ellas siempre cuantos datos figuren en los apartados primero, segundo y tercero, así como el tiempo que tuvieron durante dicho tiempo.

El comitente a la Pagaduría de la Unidad o C. R. L. M. a que se

afectan la concesión de estos devengos, ellas mismas recabarán las certificaciones y declaración a que se contraen los apartados a), b) y c).

Cuando se trate de personal de tropa, no perteneciente a reemplazos movilizados, se afectarán al C. R. L. M. de su residencia, para percibir estos devengos, siendo preciso acreditar la prestación de servicios en la Unidad a que pertenecieron en el momento de caer prisioneros, con certificación de ésta; y si la documentación hubiese desaparecido se instruirá una información sumaria en la Comandancia Militar en que depongan dos testigos de superior categoría, que presen servicio en la actualidad en el Ejército y puedan demostrar por los antecedentes que existan en la Subsecretaría del Ejército de Tierra o en la Unidad en que se encuadraron en la misma Unidad que el interesado.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por las Pagadurías de las Unidades u Organismos a que hoy día están afectos, se procederá a reclamar devengos, sin necesidad de orden, con el fin de que se proceda a su pago, en la medida de los recursos disponibles, haciendo las debidas diligencias para que la documentación se indique, de los Centros competentes, para acreditar su condición, tiempo que permanecieron, amplex y demás extremos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de Enero de 1939.

P. D.,
A. GORDON

Señor....

En vista de la necesidad de incrementar la reemplazación de personal que para todo servicio que pueda dar rendimiento en los distintos cometidos y destinos asignados a personal dependiente del Ejército de Tierra obliga a anular todas las prórogas concedidas de los que no se refieren a Industrias de Guerra exclusivamente.

Por ello se ha resuelto:

1.º Que se anulen todas las prórogas de cualquier clase, concedidas hasta la fecha, a excepción de las que afecten a Industrias de Guerra, dependientes de la subsecretaría de Armamento e Industrias

que hubiesen obtenido tal clasificación por la sección de Exenciones y Revisión de Obreros Movilizados.

2.º El personal comprendido en el artículo anterior seguirá como hasta ahora, en uso de la prórroga concedida, en tanto se resuelve la movilización definitiva.

3.º El personal no comprendido en lo que disponen estos artículos deberá efectuar su incorporación en un plazo de 48 horas a partir de la publicación de este Orden en el Diario Oficial o la GACETA, en los C. R. L. M. correspondientes, los cuales darán cuenta a la Subsecretaría del Ejército de Tierra (Sección de Movilización y Organización), del personal recuperado por este concepto.

4.º Queda derogada la circular número 1.322 de 31 de Julio último (D. O. número 193).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 14 de Enero de 1939.

NECRIA

Señor....

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y SANIDAD**

ORDENES

Elmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, solicitan la creación provisional de las Escuelas Nacionales en las localidades que se mencionan;

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos que determinan la Orden de 21 de Abril de 1937,

esta Subsecretaría ha resuelto a favor de lo que se pide:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las siguientes plazas de Maestras y Maestros nacionales de Primera Enseñanza.

Casas de Juan Núñez (Albacete). — Una escuela de párvulos en el casco de la localidad.

Lupatol (Jaén). — Una escuela dirigida por Maestra, en el casco de la localidad.

Murcia. — Una escuela de párvulos en el grupo escolar de Cabezo de Torres, término municipal de Murcia.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creacio-

nes hasta tanto no se haya remitido a este Ministerio el acta que acredite se dispone de local y material para el funcionamiento de las respectivas escuelas, acta que deberá ser enviada en el plazo máximo de dos meses, según determina la mencionada Orden de 21 de Abril de 1937.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Enero de 1939.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan solicitando la creación provisional de las Escuelas Nacionales en las localidades que se mencionan.

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos que determina la Orden de 21 de Abril de 1937,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional las siguientes plazas de Maestras y Maestros nacionales de Primera Enseñanza.

Vallalta del Maresmo (Barcelona). — Una escuela de párvulos en el caso de la localidad.

Cervera (Lérida). — Una escuela ser vida por Maestra en el agregado de Vergós.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto no se haya remitido a este Ministerio el acta que acredite se dispone de local y material para el funcionamiento de las respectivas escuelas, acta que deberá ser enviada en el plazo máximo de dos meses, según determina la mencionada Orden de 21 de Abril de 1937.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Enero de 1939.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo los 70 años de edad el día 18 de los corrientes, la Maestra nacional de Castellfullit de Ruibregós (Barcelona), doña Josefa Reynés Pinet, número 15.869 del Escalafón General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto General del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de la expresada Maestra, con efectos de la fecha en que cumplirá la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Enero de 1939.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo los 70 años de edad el día 29 de los corrientes, la Maestra nacional de Tarrasa (Barcelona), doña Francisca Bertrán Vidal, número 1.161 del Escalafón General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto General del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de la expresada Maestra, con efectos de la fecha en que cumplirá la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Enero de 1939.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo los 70 años de edad, el día 8 de los corrientes, el Maestro nacional de Gavá (Barcelona), Don Marcelino Moragas Gelpi, número 4.039 del Escalafón General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto General del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa del expresado Maestro, con efectos de la fecha en que cumplirá la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Enero de 1939.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo los 70 años de edad el día 15 de los corrientes, el Maestro nacional de Barcelona, don Francisco de P. Comenges Pujol, número 715 del Escalafón General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto General del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa del expresado Maestro, con efectos de la fecha en que cumplirá la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Enero de 1939.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro oficial de Contratación de Moneda

Dambios a partir del día 12 de Enero de 1939

Compra Venta

Francos

63'— 67'—

Libras esterlinas	111'50	119'—
Dollars	23'90	25'40
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	539'80	574'—
Reichsmarks	9'60	10'25
Belgas	403'20	429'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoeslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	5'—	5'30
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'75	6'10
Pesos argentinos m/l.	5'50	5'85

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS

Aviso Oficial

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 118 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, esta Dirección General pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad Anónima de Seguros sobre enfermedades, denominada LA PROSPERIDAD CATALANA, con domicilio en Bar-

celona, calle de las Cortes Catalanas, núm. 451, primero, ha sido declarada en liquidación voluntaria por acuerdo de su Junta General de Accionistas.

Los asegurados y particulares que tengan que formular reclamación o se consideren perjudicados por tal acuerdo de liquidación, podrán formular las reclamaciones pertinentes ante esta Dirección General, en el plazo de treinta días a contar de esta fecha, transcurrido el cual la entidad citada será eliminada del Registro de las Inscripciones incluida en el índice de las que están en liquidación.

Barcelona, 3 de enero de 1939. — El Director General, Luis García Cubertorret.

Acto Oficial

A los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, esta Dirección General hace saber al público en general y asegurados en particular que DON RAMON OLIVERAS MANS, Delegado General para España de la Compañía de Seguros CALEDONIAN INSURANCE COMPANY, ha sustituido la escritura de mandato que ostentaba, como tal Delegado, a favor de DON JUAN SANZ MARCOBENA, el cual a instancia de los señores actuantes de la referida entidad, tomándose nota de esta sustitución de apoderamiento en el Registro especial de entidades inscritas creado por el artículo primero de la Ley de 14 de Mayo de 1908.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo que dispone el propio precepto legal, se pone en conocimiento general que el domicilio de CALEDONIAN INSURANCE COMPANY, que antes radicaba en la calle José A. Clavé, núm. 9, primero, primera, ha sido trasladado a la calle de Pelayo, núm. 58, principal.

Barcelona, 3 de Enero de 1939. — El Director general, Luis García Cubertorret.

MINISTERIO DE LA GOBIERNA-CION

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Cabo de este Cuerpo, don Andrés Aguera Espejo,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien, previo acuerdo de la Junta de ascensos y Recompensas, promoverle al empleo de Sargento, con la antigüedad y efectos administrativos a partir de esta fecha.

Barcelona, a 10 de Enero de 1939. — El Inspector General, A. MORENO NAVARRO

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Por Orden de esta Inspección General de 8 de Febrero último, fueron promovidos al empleo de Sargento con antigüedad y efectos administrativos a partir de 1 del indicado mes, por haber obtenido la calificación de "Muy aptos" en el curso de capacitación en la Academia de Beneficencia y observar buena conducta, los Cabos que figuran en la siguiente relación y habiéndose emitido su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA: en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer su inserción en dicho periódico oficial.

Barcelona, 10 de Enero de 1939. — El Inspector general, A. MORENO NAVARRO

A. MORENO NAVARRO

RELACION QUE SE CITA

- Don Andrés Barón Vallés.
Don Alberto Gómez Rubio.
Don José Medel García.
Don Ignacio Villalobos Enrich.
Don Vicente Zapico Puente.
Don Ramón Buján Mur.
Don Manuel Farfías Fonseca.
Don Luis Manzano Spiteri.
Don Francisco Grande Alarcon.

MINISTERIO DE INSUBARRIOS, BUICIA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de doña María Barget Lauria, Maestra nacional excedente de Alforrás (Lérida), en la que solicita la conmutación de la excedencia del caso primero del artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio, que tiene concedida, por la del caso cuarto del citado artículo, justificada dicha conmutación por el hecho de haberse en la actualidad el cargo de Maestra en la Escuela graduada municipal "Buenaventura Carlos Aribau", de Barcelona; teniendo en cuenta el certificado del Ayuntamiento de esta capital y el informe de la Inspección provincial de primera Enseñanza de Lérida.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, considerando a la señora Barget comprendida en la excedencia del caso cuarto del artículo 137 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos. Barcelona, 3 de Enero de 1939. — El Director General, ESTHER ANTICH

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las peticiones formuladas por los Maestros nacionales que a continuación se expresan, relacionadas con el derecho a la subvención por desplazamiento forzoso que concede la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 13); oída la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que sean desestimadas por las causas que se exponen, las peticiones de los Maestros siguientes:

Primero. — Don Martín Olivar Villa, Maestro propietario de Fuentes de Ebro (Zaragoza), actualmente con carácter provisional de la Ordonia escolar "Amat de la Montaña", de Tarraza (Barcelona). No procede la concesión por no ser evacuado de Fuentes de Ebro a cuya plantilla pertenece.

Segundo. — Don Mariano Figueroa Lázaro, Maestro propietario de Pozuelo del Campo (Ternel), actualmente con carácter provisional de Valencia, Cirilo Amorós, 60. No procede la concesión por la misma razón que se expone en el número anterior.

Tercero. — Doña Clotilde Pérez Aranda, Maestra propietaria del Pozuelo del Campo (Ternel), actualmente con carácter provisional de Valencia, Cirilo Amorós, 60. No procede la concesión por la misma razón que se expone en el número primero de esta Orden.

Cuarto. — Doña Isabel Gavilla Heredia, Maestra propietaria del Grupo escolar "Pi y Margall", de Madrid, actualmente con carácter provisional de la Guardería infantil "Luis Monreal", de Cuenca. No procede la concesión por no estar situado el Grupo escolar a cuya plantilla pertenece en zona evacuada forzosamente. Además, por virtud de lo prevenido en la Orden de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Marzo último, que resuelve respecto de la de este Ministerio.

Quinto. — Don Francisco Juan Galva, Maestro del Grado profesional (primera promoción), ejerciendo en el "Hogar de la Infancia", de Guadalajara, actualmente con carácter provisional de la Colonia escolar "Ternaa Victoria", de Caldas de Montbany (Barcelona). No procede la concesión por no ser Guadalajara, a cuya plantilla pertenece, población evacuada.

Lo digo a V. V. S. S. para su conocimiento y el de los interesados, a los efectos reglamentarios procedentes. Barcelona, 5 de Enero de 1939. — El Director General, ESTHER ANTICH

ESTHER ANTICH

Señores Directores de Primera Enseñanza y Jefes de las Secciones Administrativas de las provincias en que prestan sus servicios los Maestros que se citan.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se expresan, ha acordado esta Dirección General en la 1.ª y 2.ª quincenas de Noviembre de 1938

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Ejemplo del concepto	Sueldo regulador Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Declaración en domicilio de pago
JUBILACIONES						
Doña María del Pilar Vilaré Pafé.	Profesor Escuela Normal	5.500	40 %	2.200	6-9-38	Barcelona
Don Justo Pérez Ramirez	Cartero urbano	3.750	0'60	2.250	14-5-38	Jaca
" León Galván de Luarca	Inspector de I. y V.	7.000	0'80	4.200	6-9-37	Cuenca
" Juan Barahona Prieto	Inspector de I. y V.	7.000	0'60	4.200	5-9-38	Barcelona
" Miguel Aparicio Romero	Jefe Negociado Catastro	6.000	0'40	2.400	2-9-38	Canda-Rueda
" Jesús González del Rido	Funcionario Archivero	9.000	0'80	7.200	28-2-37	Barcelona
" Emilio Gabas Carrpos	Jefe Negociado Obras Pùblicas	8.000	0'80	4.800	13-8-38	Barcelona
" Juan Soler Jorquera	Cabo Seguridad	5.000	(Rehabilitación)	1.850	25-8-38	Granada
" Juan José López de la Fuente	Cartero urbano	11.000	0'60	3.000	28-12-37	Albacete
" Pedro Cortáez Sasire	Jefe Administración Inst. G.	5.000	0'80	8.800	10-7-38	Albacete
Doña María Romero Muñias	Maestra nacional	5.000	0'60	3.000	11-8-38	Valencia
Don Miguel Aguilar Mañón	Maestro nacional	6.000	0'80	4.800	5-5-38	Alicante
Doña María Luisa Navarrete Jordas	Maestra nacional	3.000	0'40	1.200	25-9-38	Valencia
Don Andrés Alderete Ortiz	Maestro nacional	7.000	0'80	5.600	13-8-38	Guadalupe
Doña Juana Boy y Gamba	Maestra nacional	7.000	0'80	5.600	27-6-38	Gerona
" Argele Martín Pérez	Maestra nacional	7.000	0'80	5.600	2-10-38	Barcelona
Don Antonio Padrós Segura	Maestro nacional	3.000	0'40	1.200	1-12-37	Barcelona
" José Vila Masip	Maestro nacional	4.000	0'60	2.400	12-9-38	Barcelona
" Tomás Garril Parísello	Maestro nacional	7.000	0'80	5.600	25-8-38	Barcelona
Doña María del Consuelo Teruel González	Maestra nacional	5.000	0'70	3.500	16-10-38	Valencia
" María Encarnación Paderna Garcia	Maestra nacional	3.000	0'40	1.200	10-3-38	Murcia
" Teresa Riús Casas	Maestra nacional	7.000	0'80	5.600	16-8-38	Barcelona
" María Concepción Fausto Nadal	Maestra nacional	5.000	0'80	4.000	1-0-38	Valencia
Don Antonio Giner Bernabeu	Maestro nacional	5.000	0'60	3.000	24-8-37	Alicante
Doña Josefa Casanajó Sarret	Maestra nacional	7.000	0'80	5.600	1-6-38	Alicante
SUMAN LAS JUBILACIONES.						
Don Manuel de Irujo y Oñá	Maestro	10.000		17-8-38	Barcelona	
" Juan Larzá Vallés	Maestro	10.000		24-4-38	Barcelona	
		20.000				

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Empleso del causante	Sueldo regular — Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasado — Pesetas	Fecha de que avanza el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
PENSIONES						
Doña Julia Abad Sedeno, V.	Maestro	6.000	0'25	1.500	15-1-938	Guadalajara
" Julia Velasco Martínez, V.	Subsecretario Hacienda	18.000	4.	4.500	8-10-938	Barcelona
" Eusebio Rezasola López, V.	Celador forestal	3.000	3.	1.000	1-7-938	Cuenca
" Concepción García Baños, V.	Máximo	5.000	0'25	1.250	8-9-938	Valencia
" Laura Jara Castillejo, V.	Maestro	6.000	0'25	1.500	14-11-937	Valencia
" María Antonia Gallán Ochoa, V.	Pontero M. C.	4.000	4.	1.000	5-8-938	Albacete
" Juana Peña Quirós, V.	Suboficial Seguridad	4.000	4.	1.000	16-9-938	Barcelona
" Eusebio Muñoz Moreno, V.	Inspector Vigilancia	8.500	4.	2.125	15-7-938	Barcelona
" Victoria Aurora Esquivel Soto, V.	Inspector Primera Enseñanza	12.500	3.	3.125	12-9-938	Valencia
" Pilar Rodríguez Montero, V.	Oficial Administración	5.000	4.	1.250	17-4-938	Valencia
" Fundación López Villegas, V.	Guardia Seguridad	4.000	máximo	1.000	17-7-938	Barcelona
" Mercedes Gallart Juarán, V.	Maestro	5.000	4.	1.250	17-10-938	Almería
" Ana Graznar Moreno, V.	Ampliar Escuela Normal	4.000	4.	1.000	24-9-938	Jalón
" Ana Milá Valenti, V.	Maestro	4.000	4.	1.000	10-1-938	Barcelona
" Adelaida Nicolas, Ferrnández Daza, V.	Auxiliar Escuelas M. Almazán	4.500	4.	1.125	19-8-938	Barcelona
" Eleanora María Uria Menéndez, V.	Funcionario Otras Públicas	8.000	4.	2.000	17-8-938	Almería
" Estayana Isabel Moreno Martínez, V.	Cartero urbano	3.500	0'15	525	22-1-938	Cuenca
" Concepción Romero Márquez, V.	Cartero urbano	3.500	0'15	525	16-10-937	Almería
" Eleanora Hermánbez Gómez, V.	Guardia Seguridad	4.000	máximo	1.000	14-4-938	Jalón
" Concepción Vázquez Rodríguez, V.	Cartero urbano	4.000	máximo	1.000	13-12-936	Guadalajara
" Carmen Ventura Saiz, V.	Mecánico Cuerpo Vigilancia	4.500	4.	1.125	25-8-938	Barcelona
" Rosa Ribalta Alvarez, V.	Ingeniero Industrial	11.000	4.	2.750	15-8-938	Barcelona
" Manuela Boix Brotons, V.	Comisario Vigilancia	9.500	4.	2.375	5-1-938	Barcelona
" Josefa Anclajar Huerta, V.	Guardia forestal	2.000	0'25	500	14-4-938	Cuenca
" Antónesa Vidal Blandó, V.	Cartero urbano	4.000	máximo	1.000	20-9-938	Barcelona
" Francisca Moreno Hermánbez, V.	Ayudantes de Montes	6.000	4.	1.500	27-6-937	Guadalajara
" Isabel Pastor Sánchez, V.	Vigilante de Vg.	2.000	3.	1.000	19-4-938	Almería
" Sabina Matos Rodríguez, V.	Guardia Seguridad	3.000	4.	1.000	9-8-938	Barcelona
" Francisca Guzmán Ripollés, V.	Guardia Seguridad	3.250	máximo	1.000	29-9-938	Barcelona
" Josefa Garrido Alosa, V.	Portero	8.000	3.	1.000	27-5-937	Valencia
" Apolonia Costa Mayo, V.	Maestro	4.000	4.	1.000	3-5-938	Barcelona
" Concepción García Villarrubia, V.	Agente Vigilancia	5.000	igual	5.000	18-5-938	Barcelona
" Margarita Maecaró Vindel, V.	Cartero urbano	2.500	0'15	375	10-6-938	Jalón
" María Verdú López, V.	Auxiliar Sub.	2.500	3.	750	17-1-938	Barcelona
" Asunción y Consuelo Pasión Rodríguez, H.	Torreiro de faros	5.000	1.425	1.425	12-1-937	Guadalajara
" María Josefa Barroeta García, H.	Interventor F. C.	7.000	4.	1.750	24-1-938	Valencia
" Pilar Valls Morales, H.	Magistrado	8.500	4.	2.125	12-9-938	Barcelona
" Carrilla y doña Inés Osuna Horcajada, H.	Oficial Prisiones	3.000	3.	1.000	16-7-936	Madrid-Bará
" Elisa Escarotica Reigó Valaglera, H.	Maestro (Transmisión)	3.000	3.	1.833'33	19-1-938	Valencia

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Empleó del causante	Sueldo regular Pesetas	Porcentaje	Importe del haber fidej. Pesetas	Fecha de las ordenes de pago	Lugar en que se comulga el pago
PENSIONES DE GRACIA						
Doña María de los Angeles Castañeda Echeburu, H.	Maestra	3.000	3%	1.000	19-5-38	Barcelona
" Emma Cañabero Orta, V. y H.	Estibador Almacén	3.189,82	promedio	975	2-2-37	Ciudad-Real
" Josefina Ochoa Herrero y otros, H.	Ingénieur	6.000	4%	2.000	19-9-38	Barcelona
" María Encarnación Arago Sanjurjo, H.	Médico	10.000	4%	1.100	17-5-37	Valencia
Doña Nativka Gakin Padro de Padilla, H.	Jefe Administración Altabas	10.000	4%	2.000	3-2-38	Barcelona
" Isabel Escudero Carras, H.	Interventor F. C.	10.000	4%	2.380	11-7-37	Guadalajara
SUMAN LAS PENSIONES.						
				60.831,05		
Doña Leonor Gutiérrez Sánchez, V.	Obrero Almacén	0,50	décimas	182,50	28-2-38	Ciudad-Real
" Tiburcia María Reyes Sánchez Aguililla, V.	Obrero Almacén	0,50	décimas	182,50	25-9-38	Ciudad-Real
" Santolaga García Margallo, V.	Obrero Almacén	0,50	décimas	182,50	19-7-38	Ciudad-Real
" Carmen, dea. Miguel y don Pío de Zalavera VI Gara, O.	Obrero Almacén	0,50	décimas	182,50	16-7-38	Ciudad-Real
" Antonia Isabel Gabriel Carrillo, V.	Obrero Almacén	0,50	décimas	182,50	16-9-38	Ciudad-Real
" Petra Párriz Laura, V.	Obrero Almacén	0,50	décimas	182,50	11-8-38	Ciudad-Real
" Ferminda (Marcellas) Pérez, V.	Obrero Almacén	0,50	décimas	182,50	9-9-38	Ciudad-Real
SUMAN LAS PENSIONES.						
				1.277,50		
Doña Adelina Guerra Ariza, H.	Jefe Negociado Hacienda			686,66		Valencia
SUMAN LAS DOTES.						
				636,66		
MESADAS						
Doña Isidora Nortes Fernández, V.	Peón Caminero.	2.565	5	1.064,55		Ciudad-Real
" Ana Moratalla Pico, V.	Operario Fábrica Moneda	4.197,50	5	1.748,95		Madrid
" Herminda Ferrer y Gómez, V.	Magistrado	16.000	3	2.659,00		Madrid
" Rosario Martínez Sánchez, V.	Carpintero Urbano.		2	450		Albacet
" María de los Angeles López de Rodas y Sierra, V.	Peón Caminero.	2.565	5	1.034,35		Madrid
SUMAN LAS MESADAS.						
				6.976,71		
RETIROS MILITARES						
Don Angel Martínez Puyuso	Teniente N. R.	4.000	78 %	2.120	1-1-38	Barcelona
" Evaristo Descamora Som	Carrabnero	3.200	80 %	2.560	1-12-38	Gerona
" Bartolomé García Tapia	Carrabnero	3.200	60 %	1.920	1-8-38	Cartagena
" Honorato Lago Rodríguez	Teniente Carrabineros	4.000	60 %	2.400	1-4-38	Gerona
" Ordo López Sariz	Teniente Carrabineros	4.500	66 %	2.970	1-4-38	Gerona
" Juan Tomás Ferrer	Teniente N. R.	4.600	40 %	1.800	1-1-38	Barcelona
" Alonso Zarro Ruiz	Teniente Carrabineros	7.800	80 %	6.750	1-11-38	Valencia
" Juan Arcejo Saurin	Carrabnero de 1.ª	8.280	80 %	6.606	1-10-38	Almería

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Empleo del causante	Sueldo regulador Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Domingo Oñeros Herreros	Teniente Seguridad	7.500	90 %	6.750	1-11-937	Murcia
Luis Díez Telle	Teniente Seguridad	7.500	90 %	6.750	1-11-937	Cuenca
Miguel de Arcoz Molina	T. Cor. de O. M.	11.000	90 %	9.900	—	Barcelona
Avelino Sierra Brito	Carabiniere	3.200	50 %	1.600	1-7-938	Valencia
Antonio Navarro Haro	Sargento Seguridad	3.950	90 %	2.555	1-9-938	Barcelona
Emilio Gil Mateos	Sargento Seguridad	3.950	90 %	2.555	1-10-938	Barcelona
Esteban Martín Villacueva	Auxiliar Mayor Oficinas	7.500	máximo	7.500	1-9-931	Madrid
Mariano García Couso	Auxiliar Mayor de Akm.	7.500	máximo	7.500	1-9-931	Barcelona
Miguel Gómez Cano	Sargento Carabineros	3.200	80 %	2.560	1-2-938	Barcelona
Nicolás López Muñoz	Teniente N. R.	4.500	72 %	3.240	1-11-937	Guadalajara
Vicente Campos García	Teniente Carabineros	7.500	90 %	6.750	1-11-938	Barcelona
Franzino Lafoz Martínez	Guardia Seguridad	3.250	80 %	2.600	1-8-938	Guadalajara
Franzisco Hernández Casaña	Carabiniere	8.200	65 %	2.080	1-9-938	Barcelona
Germán Cortés Zornita	Teniente Seguridad	5.000	40 %	2.000	1-9-938	Valencia
Benjamín López García	Auxiliar del CA.SE.	5.000	90 %	4.500	—	Murcia
Zacarias Cano Cano	Teniente Seguridad	7.500	90 %	6.750	1-11-937	Barcelona
José Vaquer Cardona	Auxiliar del CA.SE.	6.462	90 %	5.815,30	—	Valencia
Franzisco Arce Gómez	Guardia Seguridad	3.250	80 %	2.600	1-9-937	Mahón
Pedro Calderero Terrén	Teniente Carabineros	7.500	90 %	6.750	1-10-938	Barcelona
Griillermo Escudero González	Teniente Carabineros	5.000	40 %	2.000	1-11-938	Barcelona
César Lucas Blanco	Capitán N. R.	3.260	80 %	2.608	1-5-938	Barcelona
Pedro Prieto Conde	Teniente N. R.	7.500	90 %	6.750	1-12-938	Barcelona
Antonio Falcón Martín	Teniente Seguridad	5.000	40 %	2.000	1-2-938	Barcelona
Franzisco Sospedra Vidal	Sargento Carabineros	3.990	90 %	3.537	1-1-938	Barcelona
Manuel Cardenal Dormizola	General	20.000	90 %	18.000	1-8-938	Valencia
Enrique García Cotta	Maestro Fábrica	8.500	máximo	8.500	1-9-938	Madrid
Manuel Saiz Amós	Teniente Seguridad	7.500	90 %	6.750	1-9-931	Barcelona
José Monteverde Martín	Teniente Infantería	7.500	máximo	7.500	1-11-937	Murcia
Roberto Sierra Margalejo	Teniente N. R.	7.500	90 %	6.750	—	Barcelona
Antonio Rances Expósito	Teniente N. R.	7.500	90 %	6.750	1-9-938	Barcelona
José Maatín Ruiz	Guardia N. R. de 1.ª	3.260	80 %	2.608	1-11-937	Valencia
Jerónimo Costeja Pérez	Teniente N. R.	7.500	90 %	6.750	1-2-938	Alicante
Angel Pastor Hernández	Carabiniere	3.200	60 %	1.920	1-11-937	Murcia
Antonio Molina Ponce	Teniente N. R.	7.500	84 %	6.300	1-7-938	Cuenca
SUMAN LOS RESULTOS.						Barcelona
				201.311,80		
José Julianna Albarrán Camacho, V.	Sargento G. C.	3.667,44	3.ª Hm.	1.000	18-6-938	Barcelona
" Ramona Conill Gatuz, V.	Teniente Infantería	7.500	8.ª P.	937,50	10-11-937	Barcelona
" Eiza Peré Conill, y hermana, O.	Teniente Infantería	7.500	8.ª P.	937,50	10-11-937	Barcelona
" Dolores Colja Ocaña, V.	Teniente G. C.	5.000	4.ª P.	1.250	18-1-937	Idem

PENSIONES MILITARES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (O)	Ejemplo del cargo	Sueldo regular Ptas.	Ejemplar	Importe del haber pasivo Ptas.	Fecha de que surca el pago	Lugar de pago
Calafina Castañé Con. V.	Capitán Artillería	6.000	4.º p.	1.500	26- 8-938	Barcelona
Dolores Sánchez Arce G. V.	Suboficial Caballería	3.410	8.º ltm.	1.090	20- 8-937	Barcelona
Ana María Ozaola G. O.	Comandante Infantería	(Probabilidad)		1.230	8- 8-938	Gerona
Francisca Sanjosé V. V.	Musico de 2.º	2.907	3.º p.	639	14- 2-938	Barcelona
Rosa Escudé Martí V.	Sargento Caballería	2.307	3.º p.	709	8- 8-938	Tarragona
Ana Sánchez Canals V.	Soldado Infantería	3.800	4.º p.	1.440	8- 7-937	Alicante
Dolores Hernández de Castro V.	Capitán Infantería	6.000	1.º p.	1.400	5- 5-938	Madrid
Dolores Chabrera Chabrera V.	Segundo	8.606	4.º p.	1.440	1- 8-937	Valencia
Dña José Cuevas Martínez y esposa.	Soldado Caballería	3.000	4.º p.	1.440	27- 6-937	Valencia
Dña José Segura Romero V.	Mayor de Infantería	7.000	4.º p.	1.878	10- 1-938	Cartagena
María Antonia Martínez Jiménez V.	Sargento Artillería	2.730	3.º p.	918.98	11-10-934	Jáen
Epifania Hernández Arce G. O.	Comandante Infantería	(Transmisión)		1.230	1- 7-936	Alicante
Margarita Moreno García V.	Tratante Infantería	7.500	4.º p.	1.875	6- 2-938	Guadalajara
Campana Mari Salazar V.	Sargento G. C.	3.687	3.º ltm.	1.009	18- 7-938	Valencia
Solaredo Suárez Pircha V.	Coronel Infantería	12.000	4.º p.	8.000	2- 6-938	Murcia
Teresa Rodríguez Tomilla V.	Soldado	3.000	6.º p.	1.445	19- 3-938	Alicante
María del Carmen Falcó Peñala V.	Teniente G. C.	3.000	3.º p.	1.000	23- 7-938	Barcelona
Antonia de los Ríos Fernal V.	2.º Teniente Infantería	1.950	3.º p.	350	27- 4-937	Murcia
Rosa María Verma V.	Ordnal Infantería	6.500	4.º p.	1.815	11- 1-938	Barcelona
Erna Saiz Segura V.	Capitán Alabarderos	7.800	4.º p.	1.875	1- 9-937	Guadalajara
Aracelis Falcó Martínez V.	Sargento N. R.	3.300	sublino	2.930	6- 5-937	Barcelona
Escolástica Camacho Illasi Genis V.	Capitán Infantería	7.500	4.º p.	1.875	23-12-937	Valencia
Amparo López Badal y hermanos O.	Oficial de A. M.	(Transmisión)		686	29- 4-937	Quenca
Justa Paula Ozcoidi V.	Ordnal Infantería	7.800	4.º p.	1.875	29- 4-937	Quenca
Antonia Álvarez Truchado y hermanas O.	Coronel Infantería	12.000	4.º p.	3.000	25- 6-936	Guadalajara
Andrea Antonia López Meza V.	Suboficial Peralista	2.692.20	3.º p.	397.40	25- 5-938	Jáen
María Chacra Sogovia V.	Teniente Carabineros	4.500	4.º p.	1.125	29- 1-938	Barcelona
Marcelino Inedú Mas O.	Oficial Fortificaciones	(Transmisión)		1.000	3- 8-938	Barcelona
María Francisca Hernández Hoyos V.	Cabo G. C.	4.716	23 %	1.179	18- 1-938	Murcia
María Aurora Casado Martínez V.	Comandante Infantería	10.000	4.º p.	3.000	6-11-937	Barcelona
Carmen Selva Soler V.	Sargento Seguridad	8.930	3.º ltm.	1.090	27- 7-938	Barcelona
Isabel Velasco Navarro V.	Sargento N. R.	4.500	sublino	450	7- 5-937	Barcelona
Francisca Martínez García V.	Buro de 2.º Armas	2.250	3.º p.	730	6- 4-938	Cartagena
Margarita González Franco V.	Operario Armada	3.539.50	3.º ltm.	1.090	20- 4-938	Cartagena
Felisa Sotillo Rodríguez V.	Batallón N. R.	3.930	3.º ltm.	1.090	12- 8-937	Barcelona
Joséfa Sánchez Domínguez V.	Sargento G. C.	3.867.44	3.º ltm.	1.090	5- 5-938	Barcelona
Analia Rodríguez Canbero V.	Teniente Artilleros	6.000	15 %	730	14-10-934	Barcelona
María Luisa Semay Villeneuve V.	2.º Teniente Caballería	1.900	6.º p.	325	10-11-935	Barcelona
Carola González Pérez y hermana O.	2.º Teniente Caballería	1.950	6.º p.	325	10-11-935	Barcelona
Ignacia Sala Marrell V.	Primer Teniente G. C.	2.725	3.º p.	805.33	26-10-938	Barcelona
Agustina García López V.	Suboficial Comandante Terceristas	11.600	4.º p.	2.875	7- 4-938	Barcelona

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Empío del causante	Sueldo regular Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que surca el pago	Tercera en que se devolvió el pago
" Isabel Fuster Fontes, V.	Comandante Caballería.	5.000	4.º p.	1.250	8-11-937	Murcia
" Don Juan Manuel Martínez Moreno, y hermana, O.	Coronel Ingenieros	(Tarifa al f.º 107)	(Transmisión)	1.250	19- 5-936	Guadalajara
" Doña Rosario Nicolás Cegarra, V.	Músico de 2.º	5.000	4.º p.	400	2- 2-938	Cartagena
" Benedita Dallmau Aguirre, V.	Alférez Caballería	5.000	4.º p.	1.250	20- 6-938	Jacán
" Josefa Costello Villá, V.	Maestro Taller 2.º	5.000	4.º p.	1.250	5- 1-938	Barcelona
" Petra Alvarez Jesús, V.	Capitán Artillería	8.000	4.º p.	2.000	7- 8-938	Valencia
" María Florit Villalonga, V.	Alférez Infantería	5.000	4.º p.	1.250	11- 8-936	Madrid
" María Martínez Moronta, V.	Auxiliar de Taller	5.500	4.º p.	1.375	29-12-937	Alcalá
" Josefa Saunper Román, V.	Capitán de la G. C.	3.500	3.º lim.	1.000	7- 2-938	Barcelona
" María Suárez Alonso, V.	Soldado	3.600	40 %	1.440	23- 7-937	Valencia
" Isabel Melumiles Lizaso, V.	Teniente G. C.	4.000	4.º p.	1.000	22- 5-938	Barcelona
" Rosa Vana Urbina, V.	Teniente Coronel Carabineros	5.500	4.º p.	1.375	18-11-937	Almería
" Angeles Altamir Laineza, V.	Capitán Ingenieros	6.000	4.º p.	1.500	21- 7-938	Barcelona
" Victoria Fernández López, V.	Teniente Infantería	2.250	3.º p.	750	7- 2-939	Murcia
" Etadía Vallespin Zayas, V.	Teniente Coronel Ingenieros	12.100	4.º p.	3.025	17- 4-938	Guadalajara
" Carlolina Ochoa Jorgana, V.	Teniente Coronel de la G. C.	5.500	4.º p.	1.375	1- 9-939	Gerona
SUMAN LAS PENSIONES.						
Doña Vacante Muñoz Peiró, O.	Teniente de Ingenieros	(12 mensualidades)		1.000		Barcelona
" Julia Manrique de Nello, O.	Oficial de A. M.	(12 mensualidades)		833'33		Madrid
SUMAN LAS DOTES.						
Doña Rosa Doménech Savall, O.	Teniente Infantería	(cinco)		146'25		Valencia
" Eugenia Calahorra Nieto y herrana, O.	Alférez Infantería	(cinco)		146'25		Barcelona
SUMAN LAS MESSADAS.						
				292'50		

D O T E S

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

(1) En los apellidos, cuando se constata la existencia de los apellidos paternos V. Viudedad, O. orfandad, D. dote.

RESUMEN

ESTADO

Ingresos de las instituciones		50,000 Pesos
1a	Los ingresos de cuenta	50,000 "
2a	Los préstamos	62,500,000 "
3a	Los préstamos de Alemania	1,577,000 "
4a	Los Cetes	66,000 "
5a	Los intereses de inversiones	6,076,770 "
		194,713,772 Pesos

ESTADOS

Ingresos de los retiros		201,517,000 Pesos
1a	Los préstamos	81,034,100 "
2a	Los Cetes	1,985,325 "
3a	Los intereses	2,027,000 "
		209,629,425 Pesos

TOTAL 493,744,197 Pesos

El Director General, **LOUIS GARCIA CIBERTORRES**

El Director General, **LOUIS GARCIA CIBERTORRES**

Vistas las instancias de los alumnos del primer curso del grado profesional de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia, procedentes del Hogar Escuela de Huérfanos de Coarros, don Luis Santamaría Díez y doña Olga Segovia Romero y de la alumna del segundo curso de la misma escuela y procedencia doña Amelia Santamaría Díez, solicitando el traslado de matrículas a la Escuela Normal del Magisterio primario de Cuenca;

Teniendo en cuenta las circunstancias de fuerza mayor que concurren en los interesados y los favorables informes de las Escuelas Normales del Magisterio primario de Valencia y Cuenca y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento por el que se rigen dichas escuelas

Esta Dirección General ha acordado acceder a lo solicitado por dichos alumnos a reserva de que prueben con anterioridad a la calificación final de curso su condición de alumnos de la Escuela Normal de que proceden y el curso que en aquella estaban realizando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Barcelona, 2 de Enero de 1939.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca.

Vista la instancia de don Nicolás Navarro Martínez, alumno del primer curso intensivo del Plan Profesional de la Escuela Normal de Magisterio primario de Albacete, teniente de Artillería encargado de la primera Batería del tercer Grupo motorizado (Defensa de Costas), solicitando se le de como aprobado el primer curso del grado profesional como alumno oficial de la Escuela Normal del Magisterio primario de Albacete.

Teniendo en cuenta que el citado alumno estuvo matriculado en el primer curso abreviado e intensivo del grado profesional que se realizó del 15 de Enero al 30 de Junio del año actual y que no ha podido ser calificado porque no ha asistido ni una sola vez a las clases, ni tiene derecho a exámenes, por no haber enseñanza libre en el plan Profesional del Magisterio primario;

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del alumno de la Escuela Normal del Magisterio primario de Albacete; don Nicolás Navarro Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Albacete.

Vista la instancia d don Camilo Pena Díaz, vecino de Madrid, calle de la Fuente del Berro, núm. 37, solicitando dispensa de edad para poder ingresar en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid.

Teniendo en cuenta que reintegradas las Escuelas Normales del Magisterio primario a su funcionamiento normal por Orden Ministerial de 10 de Junio último, y Circular de la Dirección General de la misma fecha, puesto en vigor nuevamente el Reglamento de dichas Escuelas,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la petición de dispensa de edad que formula don Camilo Pena Díaz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 2 de Enero de 1939.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Señor Director provincial de primera Enseñanza de Madrid.

Vistas las instancias de las alumnas becasas del tercer curso del grado Profesional de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia, procedente del Colegio de Huérfanos de Carabineros, doña Carmen Rufís Orús y doña Felisa María Cuenca Blanco, y el de las alumnas del segundo curso de la misma Escuela y procedencia, doña Harmentina Clotilde Bernabé Isidro y doña Julia Lafuente Serrano, solicitando el traslado de matrícula a la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.

Teniendo en cuenta las circunstancias de fuerza mayor que concurren en las interesadas y los favorables informes de las Escuelas Normales del Magisterio primario de Valencia y Murcia y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento por el que se rigen dichas Escuelas.

Esta Dirección General ha acordado acceder a lo solicitado por dichas alumnas, a reserva de que prueben con anterioridad a la calificación final de curso, su condición de alumnas de la Escuela Normal de que proceden y el curso que en aquella estaban realizando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Barcelona, 2 de Enero de 1939.

El Director General,

ESTHER ANTICH

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON VICENTE MARTINEZ DE UBAGO Y OQUENDO, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta villa. Por el presente, hago saber: que en el expediente de que se hará ex-

presión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En Pego a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Vicente Martínez de Ubago y Oquendo, Juez de Instrucción de este Partido, en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias, por delegación del Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el expediente seguido por contrabando de arroz en cáscara y blanco y maíz, en el que han sido partes Carlos Tamarit Moll, Guancha Municipal de esta Villa y el Consejero Municipal don José Alarcón, como denunciante así como el señor Fiscal Municipal, y como denunciado el vecino de Rajol de Almuña Vicente Alcina Ginestat

Fallo: que debo condenar y condeno a Vicente Alcina Ginestat, como autor de un delito de desafección al Régimen, a la multa de mil pesetas y caso de insolvencia acreditada a trabajar a favor del Estado por espacio de dos meses; requérasele para que en el plazo de ocho días haga entrega de dicha cantidad en la Delegación de Hacienda de Alicante para lo que se le hará entrega del correspondiente mandamiento de ingreso, poniéndosele inmediatamente en libertad; si no la satisface, acredítase en forma legal su insolvencia, poniéndosele, después al condenado a disposición del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta Provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Martínez de Ubago.

Y para general conocimiento firmo el presente en Pego, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez, Vicente Martínez de Ubago.—El Secretario accidental (legible).

J. O.—3.734

DON ANTONIO GARCIA RUIZ, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordino a los Agentes de la policía judicial y gubernativa, practiquen las más activas pesquisas, para la busca y captura de tres individuos de cuerpo mediano, mas bien delgados, dos de ellos con sombrero y uno con gorra, que en la noche del dieciséis al diecisiete de Julio último, en el cortijo llamado Los Carboneros pago de Mingo Rubio término de V. llanueva de Córdoba, hicieron varios disparos de arma de fuego, contra el vecino de dicha villa Antonio Cano Valle, los cuales caso de ser habidos serán puestos a mi disposición en la cárcel del partido, pues así está acordado en el sumario que se instruye con el núm. 68 del corriente año, por el delito de lesiones.

Dado en Pozoblanco, a veintuno de

Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Antonio García.—El Secretario (legible).

J. O.—3.735

DON ANTONIO GARCIA RUIZ,
Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial y gubernativa que sigan las más activas diligencias en la busca y captura del autor o autores de la muerte de un hombre de unos veintidós a treinta años aproximadamente, de estatura regular, color bueno, que viste camisa militar, con correa, pantalón rojo de mezclilla, calcetines marrón, camiseta interior de punto, calcancillos de la misma clase, botas negras y una gorra a cuadros con firol amarillo, con la siguiente inscripción: "Un escudo atravesado diagonalmente que dicen: Extra" y debajo José María Rigob, Don Benito", llevando sobre sí una carta escrita a lápiz y firmada por Fernando Novado y el retrato de una niña pequeña como de unos cuatro años, cuyo individuo ejeculó el día trece de Mayo último en una camioneta de la carretera que conduce de Villanueva de Córdoba a Adamuz y en el kilómetro cuarenta de dicha carretera, los cuales casos de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del mismo.

Al propio tiempo, se hace por vía de la presente, el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los familiares más próximos de referido cadáver; pues así está acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 87 del corriente año, por el delito de homicidio.

Dado en Pozoblanco a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Antonio García.—El Secretario (legible).

J. O.—3.736

BERTRAN ISERT (Manuel), casado, con Jaime Ravetllet, domiciliado en financiera en el pueblo de Narbonne, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, acusada en el sumario número 109 de 1938 sobre deserción al Régimen por haberse fugado de su domicilio, suponiéndose que se ha internado en Francia y como comprendida en el núm. 1 del Artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá dentro el término de quince días ante este Juzgado de Instrucción de Puigcerdá para recibir declaración y constituirse en prisión preventiva en dicho sumario.

marío; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio procedente en derecho.

Puigcerdá, 8 de Diciembre de 1938. — El Juez de Instrucción, J. M. Mas Cabet.—El Secretario, P. M. Episcopo López.

J. O.—3.737

DON MAGIN CASTRO Y MONTAÑOLA, Juez de Instrucción de Solsona y su partido.

Por la presente se se cumple en virtud de lo acordado en el sumario de hoy recaído en el sumario número 109 del corriente año sobre atentado a los Agentes de la Autoridad contra José María García González y Julián Gómez Hernández y como comprendido en el núm. 1 del Artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita María y esposa a Julián Gómez Hernández, conocido también por "Teniente Peco" y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado únicamente en Toná de Ribrogor, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", y Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, comparezca ante este Juzgado en objeto de constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria, apercibido de no verificarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y custodia de las Gacetas de este país para su disposición, de dicho proceso.

Dado en Solsona, a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Magin Castro.—El Secretario (legible).

J. O.—3.738

DON MARIANO MARQUES ORTELLAS, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente se se encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores de las lesiones causadas a este cerdo propiedad de Teodoro Cortés Gasp, que tenía en un corral cerca de su casa, sito en las suheras de esta población, hecho ocurrido en la noche del día once del actual; ingresándolos en las cárceles a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 95 de este año, sobre daños.

Dado en Sueca, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción Mariano Marqués.

J. O.—3.739

PERALTA FRANCISCO (Manuel), natural de Sevilla, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de 32 años de edad, hijo de Manuel y de Natyidad, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Ribot, núm. 11, segundo, procesado en causa núm. 301, de 1938, por el delito de hurtos y amenazas a Agentes de Autoridad, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 3, de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 1 de Diciembre de 1938. — El Juez de Instrucción (legible).

J. O.—3.740

SANCHEZ SANCHEZ (Manuel), natural de Hoyos de Miguel Muñoz, de estado casado, de profesión carnicero, de 23 años de edad, hijo de Ricardo y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, Sagasta, número 19, piso tercero, procesado en causa núm. 295, de 1938, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 3, de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 2 de Diciembre de 1938. — El Juez de Instrucción (legible).

J. O.—3.741

CEOLIO FERNANDEZ MARTINEZ (a) "El Platero", y **SPINTO MUÑOZ MARTIN** (a) "El Marqués", cuyas circunstancias personales no constan, comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días, para contestar a lo requerido en el sumario de esta causa, rogando tanto de las autoridades civiles como militares proceder a su detención y ordenar su comparecencia ante este Juzgado.

Lo que así tengo acordado en el sumario núm. 59, de 1938, por evasión de presos.

Villar de la Libertad, a 19 de Noviembre de 1938. — El Juez de Instrucción, Vicente Cortés.

J. O.—3.742

DON JOAQUIN PIQUER MONZONIS, Delegado Instructor del Ambulante, secretario del Tribunal Permanente del VI Cuerpo de Ejército, en causa núm. 8 del corriente año, seguida contra los soldados de...

Brigada Mixta, José Pajuelo Ponce y José Martínez Carmona, por el supuesto delito de traición.

Por la presente llamo, cito y emplazo a los citados José Pajuelo Ponce, de 28 años de edad, soltero, campesino, hijo de Ambrosio y de Isabél, natural y vecino de Campanario (Badajoz) cuyas señas particulares se desconocen, y a José Martínez Carmona, de 28 años de edad, casado, campesino, hijo de Antonio y de Juliana, natural y vecino de Coronada (Badajoz), cuyas señas particulares también se desconocen, para que en el plazo de diez días, a contar desde el de publicación de la presente requisitoria, se presenten ante esta Delegación, sita en esta plaza, calle de Tomás Costa, 23 y 25, o ante la autoridad del punto en que se hallen; en la inteligencia de que si así no lo hicieron serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que en justicia haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y exhorto a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura del requisitoriado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando así la buena administración de la Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa la inserción de la misma en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Dada en Los Navalmorales, a 8 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor, Joaquín Piquer. — El Secretario Fedatario, José Falón.
J. M.—4.965

DON JOAQUIN PIQUER RONDA, Delegado Instructor del Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VI Cuerpo de Ejército, en la causa núm. 20 del corriente año, seguida contra el soldado de la 46 Brigada Mixta, Eugenio Pena Gallego, por el supuesto delito de traición.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado Eugenio Pena Gallego, de 34 años de edad, casado, ganadero, natural y vecino de Castuera (Badajoz), cuyas señas particulares se desconocen, para que dentro del plazo de diez días a contar desde el de publicación de la presente requisitoria, comparezca ante esta Delegación, sita en esta plaza, en la inteligencia de que si así no lo hiciera, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que en justicia haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y exhorto a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura del requisitoriado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando así la buena administración de la Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa la inserción de la misma en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Dada en Los Navalmorales, a 8 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor, Joaquín Piquer. — El Secretario Fedatario, José Falón.
J. M.—4.966

DON JOAQUIN PIQUER RONDA, Delegado Instructor del Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VI Cuerpo de Ejército, en la causa núm. 17 del corriente año, seguida contra el soldado de la 46 Brigada Mixta, Pedro Giménez Calderón, por el supuesto delito de traición.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado Pedro Giménez Calderón, de 30 años de edad, casado, comerciante, hijo de Santiago y de Margarita, natural y vecino de Herrera del Duque (Badajoz), cuyas señas particulares se desconocen, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el de publicación de la presente requisitoria, comparezca ante esta Delegación, sita en esta plaza, en la calle de Tomás Costa, 23 y 25, o ante la autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que en justicia haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y exhorto a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura del requisitoriado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando así la buena administración de la Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa la inserción de la misma en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Dada en Los Navalmorales, a 8 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor, Joaquín Piquer. — El Secretario Fedatario, José Falón.
J. M.—4.967

DON JOAQUIN PIQUER RONDA, Delegado Instructor del Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VI Cuerpo de Ejército, en la causa núm. 18 del corriente año, seguida contra el cabo de la 46 Brigada Mixta, Feliciano González Guisado, por el supuesto delito de traición.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado Feliciano González Guisado, de 28 años de edad, casado, herrero, hijo de Martín y de Dominga, natural y vecino de La Haba (Badajoz), cuyas señas particulares se desconocen, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el de publicación de la presente requisitoria, comparezca ante esta Delegación, sita en esta plaza, en la calle de Tomás Costa, 23 y 25, o ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía y le pararán

los perjuicios a que en justicia hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y exhorto a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura del requisitoriado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando así la buena administración de la Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa la inserción de la misma en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Dada en Los Navalmorales, a 8 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor, Joaquín Piquer. — El Secretario Fedatario, José Falón.
J. M.—4.968

DON JOAQUIN PIQUER RONDA, Delegado Instructor del Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VI Cuerpo de Ejército, en la causa núm. 29 del corriente año, seguida contra los soldados de la 46 Brigada Mixta, Antonio Blanco Torres y Manuel Martínez García, por el supuesto delito de traición.

Por la presente llamo, cito y emplazo a los citados Antonio Blanco Torres, de 28 años de edad, casado, hijo de Benjamin y de Sabina, campesino, natural de Belliza (Valladolid), cuyas señas particulares se desconocen, y Manuel Martínez García, soltero, labrador, hijo de Eladio y de Encarnación, natural de Baljo (Oviedo), cuyas señas particulares también se desconocen, para que en el plazo de diez días, a contar desde el de publicación de la presente requisitoria, comparezcan ante esta Delegación, sita en esta plaza, en la calle de Tomás Costa, 23 y 25, o ante la Autoridad del punto en que se encuentren, en la inteligencia de que si así no lo hicieron, serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que en justicia hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y exhorto a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura del requisitoriado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando así la buena administración de la Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa la inserción de la misma en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Dada en Los Navalmorales, a 8 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor, Joaquín Piquer. — El Secretario Fedatario, José Falón.
J. M.—4.969

MATEO BUIL (Juan), hijo de Juan y de Silvia, natural de Barcelona, averiguado en Viladecana (Barcelona), de estado soltero, de profesión alimentación, y en la actualidad soldado de la 46 Brigada Mixta, acusado de delito

de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Ramón Conde Ayesa, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo de diez días será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 12 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, Ramón Conde.

J. M.—4.971

FERNANDEZ ANDRINO (Saturnino), hijo de Saturnino y de Desideria, natural de La Cañada (Toledo), de 25 años de edad, soltero, panadero, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Ramón Conde Ayesa, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 12 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, Ramón Conde.

J. M.—4.972

LEIVA ACEBAL (Alberto), hijo de Francisco y de Dolores, natural de Monilla (Córdoba), vecindado en Madrid, de 23 años, soltero, de oficio comerciante, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Ramón Conde Ayesa, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 12 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, Ramón Conde.

J. M.—4.973

RODRIGUEZ CRUZADO (Francisco), hijo de Francisco y de Flora, natural de Velez Rubio (Almería), vecindado en el mismo, de 17 años de edad, soltero, estudiante y en la actualidad soldado del Batallón de Ametralladores de la primera División, acusado de delito de desertión en la causa núm. 3.188, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Ramón Conde Ayesa, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 12 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, Ramón Conde.

J. M.—4.974

MARTINEZ RAGA (Isidoro), hijo de Isidoro y de Emilia, natural de Masanasa (Valencia), vecindado en el mismo, de 31 años, casado, impresor, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Ramón Conde Ayesa, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 12 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, Ramón Conde.

J. M.—4.975

EDO VALLET (Joaquín), cuyas señas personales se desconocen y de profesión en la actualidad soldado de la 20 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión en la causa 3.209, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Ramón Conde Ayesa, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 12 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, Ramón Conde.

J. M.—4.976

ZURIAGA ALAMBIAGA (José), hijo de Eleuterio e Isabel, natural de Bétera (Valencia), vecindado en el mismo, de 28 años de edad, soltero, p.e.bañil y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Ramón Conde Ayesa, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 12 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, Ramón Conde.

J. M.—4.977

GIMENEZ MORENO (Antonio), hijo de Antonio y de Estrella, natural de Guadahortuna (Granada) vecindado en el mismo, de 28 años, casado, campesino y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera Divi-

sión, don Ramón Conde Ayesa, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 12 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, Ramón Conde.

J. M.—4.978

MARTINEZ LEIVA (Emilio), hijo de Rafael y de Antonia, natural de Guadahortuna (Granada), vecindado en el mismo, de 29 años de edad, casado, carretero, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Ramón Conde Ayesa, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 12 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, Ramón Conde.

J. M.—4.979

OCÓN VENUEVA (José María), hijo de José y de Carlota, natural de Guadahortuna (Granada), de 28 años de edad, soltero, campesino, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Ramón Conde Ayesa, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 12 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, Ramón Conde.

J. M.—4.980

PALOMINO PALOMARES (Leandro), hijo de Celsino y de Feliciano, natural de Málaga (Ciudad Real), vecindado en el mismo, de 30 años de edad, casado, carnicero, y en la actualidad artillero de segunda en el primer Cuerpo de Ejército acusado de delito de desertión en la causa seguida bajo el número 3.199, comparecerá ante el Juez Instructor de la primera División, don Ramón Conde Ayesa, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra, a 12 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, Ramón Conde.

J. M.—4.981